



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2017-351 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO  
**DEMANDANTE:** ESTRADA NAVARRO S.A.  
**DEMANDADO:** ESE HOSPITAL NIÑO JESUS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiéndose contestado por el juzgado cuarto civil municipal de Barranquilla, que no puede dar informe sobre los oficios que se remitieron a este juzgado con relación a los procesos 0800140530042017-00935-00, y 080014053004201800191-00, se solicita que se remita el link de dichos procesos si los mismos se encuentran digitalizados en ONE DRIVE, con el fin de constatar la existencia de dichos oficios, toda vez que este juzgado sufrió incendio en el año 2019 resultando el expediente 351-2017 resultó incinerado y en la reconstrucción no se aportó por las partes oficio de embargos de remanente.

Por otra parte, también se ordena a la superintendencia de Sociedades la remisión de los procesos 0800140530042017-00935-00, y 080014053004201800191-00, los cuales fueron enviados a dicha entidad por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla por efecto del proceso de reorganización empresarial de ESTRADA NAVARRO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

- 1.-Oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, en los términos señalados en la parte motiva.
- 2.-Oficiar a la SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES, en los términos señalados en la parte motiva.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	Nº. 46
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>28 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	